

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180032600  
De: BEATRIZ CECILIA MORALES DE INFANTE  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora.

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 41700286 Nombre BEATRIZ CECILIA MORALES DE INFANTE  
Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008036332	800148514	SKANDIA PENS	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2021	NO APLICA	\$ 18.009.052,00
400100008539647	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2022	NO APLICA	\$ 1.817.052,00

Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

- AUTORÍCESE el fraccionamiento del título por valor de \$18.009.052 y así:
  - La suma de \$16.192.000 a favor de Skandia S.A. como quiera que depósito un mayor valor
  - La suma de \$1.817.052 a favor de la parte demandante.
- AUTORÍCESE la entrega de los títulos por valor \$1.817.052 y \$1.817.052, consignados, a favor de la parte demandante, al Dr. RICARDO JOSE ZÚÑIGA ROJAS, identificado con la C.C. No. 88.273.764, portador de la T.P. No. 170.665 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.
- Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 162 fijado hoy 04 DE OCTUBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180033100  
De: CAMILO EDUARDO ROSERO FERREIRA  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega de los siguientes títulos:

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79145227	Nombre	CAMILO EDUARDO ROSERO FERREIRA	Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100008774704	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2023	NO APLICA	\$ 2.653.333,00	
400100008784768	8001443313	PORVENIR.PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2023	NO APLICA	\$ 2.653.333,00	
400100008916030	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2023	NO APLICA	\$ 2.653.333,00	

consignados, a favor de la parte demandante, al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MILLÁN, identificado con la C.C. No. 79.304.131, portador de la T.P. No. 133.432 del CSJ, quien tiene la facultad expresa para recibir.

3. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 162 fijado hoy 04 DE OCTUBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190059900  
De: YANETH SANCHEZ AGUIRRE  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega de los siguientes títulos:

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51763487	Nombre	JANET SANCHEZ AGUIRRE	Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100008836160	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 2.320.000,00	
400100008898160	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2023	NO APLICA	\$ 3.320.000,00	
400100008910543	8001494962	COLFONDOS SA COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	NO APLICA	\$ 2.320.000,00	

consignados, a favor de la parte demandante, a la señora YANET SANCHEZ AGUIRRE, identificada con la C.C. No. 51.763.487.

3. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 162 fijado hoy 04 DE OCTUBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720210037100  
De: ALEXANDRA RUIZ BARON  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega de los siguientes títulos:

400100008982965	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2023	NO APLICA	\$ 3.120.000,00
-----------------	------------	---------------------------	-------------------	------------	-----------	-----------------

consignados, a favor de la parte demandante, a la señora ALEXANDRA RUIZ BARÓN, identificada con la C.C. No. 51.912.710.

3. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 162 fijado hoy 04 DE OCTUBRE DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

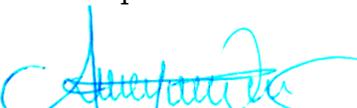


**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2021-00223-00  
**DEMANDANTE:** MARÍA DEL CARMEN CRUZ LATORRE  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES – COLFONDOS – SIERRACOL  
ENERGY – ASOFONDOS

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se hace necesario adicionar el auto anterior. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Bajo los apremios del artículo 287 del C.G.P., que reza;

(...)

*Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.*

*Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.*

En tal sentido, el Despacho omitió pronunciarse expresamente sobre la solicitud de perdida de competencia (Art. 121 CGP) pese a que, el derecho de petición fue contestado en tiempo vía correo electrónico. Así entonces, bajo los mismos argumentos expuestos en el citado correo, este Juzgador hace hincapié en que, si bien la contestación de la demanda de la vinculada al proceso Asofondos, data de junio de 2022, no es menos cierto que, el tránsito que ha tenido no solo este Juzgado sino todos en el territorio nacional a la virtualidad ha generado un proceso de adaptación, donde, actualmente el Consejo Superior de la Judicatura está implementado y capacitando a los servidores judiciales en el manejo del SISTEMA INTEGRADO UNIFICADO DE GESTIÓN JUDICIAL (SIUGJ) para el trámite virtual de procesos, ello implica imperiosamente el mejoramiento en todas las funciones de los juzgado y el cumplimiento de términos y de respuesta debe mejorar y cumplirse para la normalización general del sistema judicial.

En ese sentido, la demora en fijar fecha obedece a estas condiciones excepcionales y no a una caprichosa o arbitraria desatención del Despacho, que aunado a la alta carga de procesos, donde, el 50% del tiempo de los servidores judiciales se emplea en la organización de los expedientes virtuales con el cumplimiento de los requerimientos y requisitos del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el cual varió para efectos de la entrada en funcionamiento del SIUGJ, a nuestro juicio es por estas razones –que normalmente los abogados litigantes no conocen- que

BNC/

TODOS LOS TÉRMINOS EN TODOS LOS PROCESOS ORDINARIOS EN ESTA JURISDICCIÓN PRESENTAN UNA DEMORA EVIDENTE EN SU TRÁMITE Y DECISIÓN, debiendo entonces negar la solicitud de pérdida de competencia, lo contrario sería generar un dislate de remisión de procesos entre despachos judiciales y por ende más demora en su trámite y decisión. Se reitera la fecha de audiencia que se fijó que auto que antecede y que se adiciona.

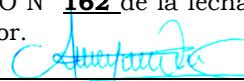
Por lo anterior, el Despacho dispone:

- 1. ADICIONAR** el auto de fecha 2 de octubre de 2023, conforme al artículo 287 del C.G.P., en el sentido de NEGAR la solicitud de pérdida de competencia elevada por la parte actora.
- 2. RATIFICAR** la fecha establecida en auto citado para el día JUEVES DIECISÉSI (16) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 02:30 P.M., para tramitar las etapas del artículo 77 y 80 C.P.L.
- 3.** En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021“Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de 2023
Por ESTADO N° <b>162</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria